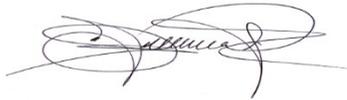


CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca – Tolima, enero 12 de 2022. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva para su calificación, presentada por el Banco Agrario de Colombia S.a., contra Flor Ángela Varón Menjura. La demanda se recibió en el correo institucional del Juzgado, proveniente del correo electrónico mariacorduzs@hotmail.com, correo que corresponde al inscrito por la Doctora María Consuelo Orduz Sotaquirá en el Registro Nacional de Abogados, el memorial poder visto a folio 1 del expediente proviene de la dirección electrónica inscrita por el poderdante en el registro mercantil (Fls. 42 al 99).



JUAN CARLOS OYUELA LEAL
Secretario.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

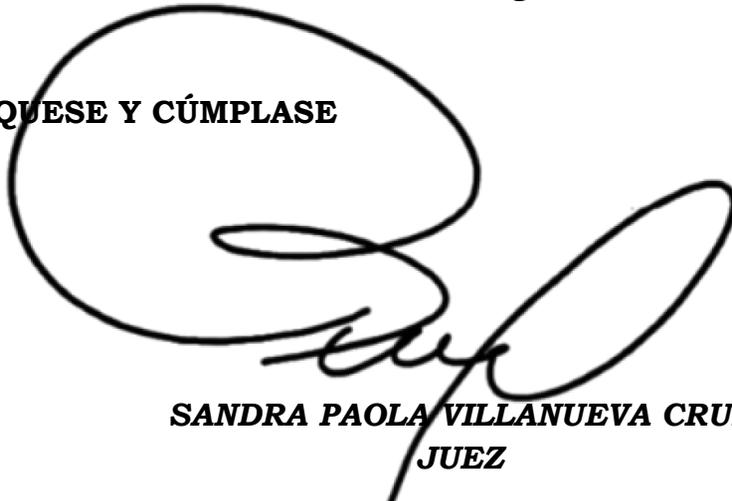
Trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 731244089001- 2021-00232
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Flor Ángela Varón Menjura

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda Ejecutiva instaurada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra FLOR ÁNGELA VARÓN MENJURA, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

APORTE el certificado de Finagro actualizado, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, toda vez que con el allegado con la demanda (Fls. 18 al 20) no se acredita que el doctor FABIAN GRISALES OROZCO, sea representante legal de Finagro, entidad que confiere poder para que el banco lo represente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 82 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ